

**Análisis Diferencial De Las Pruebas
Legales Y Libres En El Proceso Civil
Conforme A La Doctrina Y La
Jurisprudencia Venezolana**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**ANÁLISIS DIFERENCIAL DE LAS PRUEBAS LEGALES Y LIBRES EN EL
PROCESO CIVIL CONFORME A LA DOCTRINA Y LA
JURISPRUDENCIA VENEZOLANA**

INSTITUCIÓN: Escritorio jurídico Gre & Asociados.

**AUTOR:
GÓMEZ ADRIANA
C.I:
24.295.706**

San Diego 09 de abril del



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DIFERENCIAL DE LAS PRUEBAS LEGALES Y LIBRES EN EL
PROCESO CIVIL CONFORME A LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA
VENEZOLANA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Abg. José G. Hernández
C.I.:
Tutor Académico

Abg. Morr Jose
C.I.:4.343.025
Primer Jurado

Abg. Dilcia Herrera
C.I.:5.309.842
Segundo Jurado

AUTOR:
ADRIANA GÓMEZ
C.I:
24.295.706

San Diego, 2018

DEDICATORIA

Este proyecto esta dedicado a las personas que mas me han influenciado en mi vida, dándome los mejores consejos, guiándome y haciéndome una persona de bien, con todo mi amor y afecto se los dedico a:

A mi **DIOS**, que es mi padre celestial el que me acompaña de su mano ya que siempre ha sido mi guía en cada paso que doy y su esencia me ayuda a ser la persona que soy hoy en día.

A mis Padres; **Catusca González Y Gabriel Gómez** que con su apoyo y dedicación han forjado en mi la humildad, compromiso y amor por lo que me apasiona los amo, muchos de mis logros se los debo a ustedes así como este son mi motor para ser cada día mejor.

A mis hermanos; **Gabriela Gómez ,Alfonso Gómez y Gabriel Gómez** quiero darles gracias por existir y ser parte de mi vida.

A mis tres ángeles, que desde el cielo me protegen en todo mis pasos les doy gracias por haberme permitido formar parte de su vida y haberlos conocido; los amo con todo mi corazón y están siempre presentes en mi; **Serafina, Pastora, Sinfonso Y Rafael.**

A mis abuelos **Luisa y Jorge Gómez** los amo con todo mi corazón

Y por ultimo pero no menos importantes, a toda mi **Familia Gómez, González** por su gran apoyo día a día gracias por creer en mi los quiero mucho.

GRACIAS POR SIEMPRE CREER EN MÍ ...

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizaje, experiencia y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres **Catiusca y Gabriel** por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado fueron mi fuente de inspiración.

A mi tutor por ser mi guía en todo este proceso, por todo su tiempo y dedicación.

A todos aquellos profesores que de alguna forma fueron de apoyo en el transcurso de mi preparación universitaria en esta casa de estudio.

los cuales formaron parte de mí día a día en la universidad gracias por su amistad y apoyo cuando mas lo necesite.

A toda mi familia **Gómez, González y Resarte**, que siempre han esta conmigo por su valiosa colaboración y apoyo en este proceso tan importante.

A mis primas **Lucelis Roja y Daivimar Martinez** , gracias por su apoyo y valiosa colaboración aun cuando están fuera del país, les agradezco de corazón.

A mis amistades los cuales formaron parte de mí día a día en la universidad gracias por su amistad y apoyo cuando mas lo necesite.

A todas las personas que me dedicaron tiempo y apoyo para la elaboración de esta investigación **Yesenia y Jose Tovar , Rocio Gomez, Paola Osuna José Gregorio Hernández, Mariagny Benite, Anyela de Barros, Damary Patillo, Raíza reyes.**

Y por ultimo pero no menos importante a todo el personal de la Universidad José Antonio Páez, por albergarnos en sus aulas, y darnos su atención, amabilidad y al personal docente, por su paciencia ayuda y formación profesional.

GRACIAS POR SIEMPRE CREER EN MÍ ...

ÍNDICE GENERAL

Constancia de Aceptación.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice.....	VI
Resumen Informativo.....	VII
Introducción.....	VIII
CAPÍTULOS	
I El Problema	
1.1 Planteamiento del Problema.....	X
1.2 Formulación del Problema.....	XIII
1.3 Objetivos de la Investigación.....	XIII
1.4 Justificación.....	XIV
1.5 limitaciones del estudio.....	XIV
II Marco Teórico	
2.1 Antecedentes sobre el tema.....	XV
2.2 Bases Teóricas.....	XVI
2.3 Bases Legales.....	XXIV
2.4 Definición de Términos Básicos.....	XXV
III Marco Metodológico	
3.1 Tipo de investigación.....	XXVIII
3.2 Método y técnica de la investigación jurídica.....	XXIX
3.3 Fases de la Investigación.....	XXX
3.4 fuentes de conocimiento jurídico.....	XXXII
IV Resultados, Conclusiones y Recomendaciones	
4.1 Resultados del estudio.....	XXXII
4.2 Conclusiones.....	XXXIII
4.3 Recomendaciones.....	XXXIII
Referencia Bibliográfica.....	XXXV



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DIFERENCIAL DE LAS PRUEBAS LEGALES Y LIBRES EN EL
PROCESO CIVIL CONFORME A LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA
VENEZOLANA**

Autor:

Gómez Adriana

Tutor:

José Gregorio Hernández Madrid

Fecha:

RESUMEN INFORMATIVO

Las pruebas son el medio a través del cual las partes tratan de crear al Juez, como árbitro del proceso, la convicción suficiente de la verdad o falsedad de un hecho, para así poder obtener el apremio de la sentencia que emita. Existen dos grandes grupos de medios de pruebas, como lo son las nominadas o legales e innominadas o libres. En la legislación civil venezolana se encuentran reguladas en el Artículo 395 Código de Procedimiento Civil, estableciendo:

“Son medios de prueba admisibles en juicio aquellos que determina el Código Civil, el presente Código y otras leyes de la República. Pueden también las partes valerse de cualquier otro medio de prueba no prohibido expresamente por la ley, y que consideren conducente a la demostración de sus pretensiones. Estos medios se promoverán y evacuarán aplicando por analogía las disposiciones relativas a los medios de pruebas semejantes contemplados en el Código Civil, y en su defecto, en la forma que señale el Juez”.

Sin embargo, aún persisten confusiones por parte de los profesionales del Derecho en cuanto a la diferenciación entre los tipos de prueba permitidos por la Ley, generando inadecuada formulación de las mismas en el respectivo escrito de promoción, por lo que se hace necesario una revisión en cuanto a las diferencias sustanciales entre un medio de prueba y otro y este trabajo investigativo pretende abordarlo a fin de tratar esclarecimiento para el bien del abogado y de los clientes que representan.

Descriptivos: Medios de pruebas legales y libres, Doctrina, Jurisprudencia

INTRODUCCIÓN

La presente investigación consiste en analizar la diferencia doctrinal y jurisdiccional que regula la figura de las Medios de pruebas nominadas o legales e Innominadas o libres dentro del Proceso Civil Venezolano, así como su enfoque y correcta aplicación con el objeto de tener una visión mejorada de éstas, que permitan a las partes implicadas en el proceso civil su uso apropiado para evitar daños.

Cuando se hace referencia al deber del Juez al analizar y juzgar cuantas pruebas se hayan producido en el juicio, éstas, para que puedan ser admitidas y valoradas en la sentencia, deben haber sido promovidas apropiadamente, conforme a las reglas establecidas por la norma correspondiente, los principios generales de Derecho, la doctrina y la jurisprudencia patria. Como quiera que aún persisten dudas y confusiones entre los distintos tipos de prueba, la presente investigación lo examina de la siguiente forma.

En el **CAPÍTULO I** se plantea la problemática encontrada, generando en consecuencia, los objetivos General y Específicos que contribuirán a darle el enfoque apropiado a la investigación. Del mismo modo se determina la justificación de este trabajo y las limitaciones a las que fue objeto.

En el **CAPÍTULO II** se desarrolló el Marco Referencial Conceptual Teórico que le dio marco a los distintos pensamientos y realidades y que sirvieron de sustento a esta investigación. Por ello, se encontrarán los antecedentes de trabajos de grado de estudiantes de Derecho que directa o indirectamente tocaron el tema; así mismo se precisaron las bases teóricas que de manera directa guardan vinculación y que le dieron piso a esta investigación, así como las bases legales.

En el **CAPÍTULO III** se observará la Metodología de Investigación que permitió darle científicidad a este trabajo investigativo, bajo qué paradigma se sustentó entre otros aspectos relevantes.

En el **CAPÍTULO IV** se evidencian los RESULTADOS, las CONCLUSIONES y las RECOMENDACIONES que se estimaron prudentes y pertinentes a la investigación aquí desarrollada.

Finalmente, se encontrarán todas y cada una de las Referencias Bibliográficas que contribuyeron a investigar a profundidad y presentar lo que a continuación se entrega.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento Del Problema

La justicia es una de las bases fundamentales sobre la cual se sustenta una sociedad. Si un sistema judicial no cumple con su deber fundamental de generar la tutela efectiva para los integrantes de esa sociedad, entonces el país, la nación jurídicamente organizada dejará de ser Estado y los efectos serán nefastos, habida cuenta que se impondría el caos y la anarquía.

Para que el sistema judicial funcione acorde con las necesidades y requerimientos de ese país, los ciudadanos y los miembros del sistema judicial deben cumplir con su rol. De allí que los abogados tienen el deber de prepararse y formarse adecuadamente para representar a su cliente con probidad para alcanzar la justicia deseada. Uno de esos deberes del profesional del Derecho es conocer plenamente qué debe hacer en un proceso y cómo debe hacer para buscar la verdad y ofrecerle al Juez de la causa, en consecuencia, los instrumentos de hecho y los fundamentos de Derecho en forma clara a fin de convencerlo que su cliente tiene la razón.

Pero el asunto no queda en narraciones y fundamentaciones sino que hay que probar, esto es, demostrar con los medios idóneos lo que su representado ha expuesto a través del abogado que lo representa o asiste. Conforme a los principios de la Teoría General de la Prueba, “la carga de la prueba o el Onus Probandi significa, cuál de las partes dentro de un proceso le corresponde probar o demostrar la veracidad o no de algún hecho controvertido”. (Correa. 2017, Introducción). Correlacionando este comentario del autor antes descrito con lo pautado en las normas venezolanas, más

concretamente las de naturaleza civil, se puede observar que, por ejemplo, el Artículo 1357 del Código Civil consagra:

Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla, y quien pretenda que ha sido liberto de ella debe por su parte probar el pago o el hecho que ha producido la extinción de su obligación.

Por el otro lado, la norma adjetiva venezolana, esto es, el Código de Procedimiento Civil, en su Artículo 506 establece lo siguiente:

Las partes tiene la carga de probar sus respectivas afirmaciones de hecho. Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla y quien pretenda que ha sido liberto de ella, debe por su parte probar el pago o el hecho extintivo de la obligación.

Esto quiere decir, que como principio general cada una de las partes, según la circunstancia de cómo se presente en el proceso civil, tiene la carga de probar sus alegatos, esto es, los hechos narrados que sustentan su pretensión. Pues bien, dejando claro este criterio general sobre quién tiene la carga de probar, entendiéndose por prueba “la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley” (p.s.n. 2012).

Muchas son las definiciones que ha dado la doctrina en cuanto a la noción de prueba, pudiendo señalar en primer lugar la de Couture (1958), quien la define como el conjunto de actuaciones realizadas en juicio, con el objeto de demostrar la verdad o falsedad de las manifestaciones formuladas en el mismo. Agrega este autor, que prueba son igualmente los medios de evidencia, tales como documentos, testigos, etc., que crean al juez la convicción necesaria para admitir como ciertas o rechazar como falsas las proposiciones formuladas en juicio(P. 502) Para el mismo autor, la prueba en materia civil debe entenderse como un método jurídico de verificación de

las proposiciones de las partes, agregando que “el convencimiento del magistrado depende, en el derecho vigente, en manera muy especial, de la actividad probatoria de las partes”.(P.219)

Ahora bien, como señala el maestro Couture, citado por Calvo Baca (2013), “la carga de la prueba, en su sentido estrictamente procesal, es la conducta impuesta a uno o a ambos litigantes, para que acrediten la verdad de los hechos enunciado por ellos.” (p. 507). En fundamento a estos principios, cuando se llega a un proceso, y en el caso que ocupa esta investigación, a un proceso civil, cada una de las partes deberá probar sus hechos o alegatos a fin de convencer al juez y, en consecuencia, obtener un resultado favorable. Es allí donde claramente el propio Código de Procedimiento Civil en su Artículo 395 contempla y distingue dos tipos de prueba; la primera de ella mencionada, sin que ello signifique un orden ni una prioridad, las que están mencionadas o nominadas por la Ley, como por ejemplo, la prueba documental o instrumental, la prueba testimonial, la exhibición de documentos, entre tantos otros, cuya normativa relativa a las pruebas legales se encuentra a partir del Artículo 403, específicamente en la prueba denominada la confesión.

Señala el encabezado del Artículo 395 que “Son medios de prueba admisibles en juicio aquellos que determina el Código Civil, el presente Código y otras Leyes de la República. Y en el párrafo siguiente de dicha norma se contempla que:

Pueden también las partes valerse de cualquier otro medio de prueba no prohibido expresamente por la Ley, y que consideren prudente a la demostración de sus pretensiones. Estos medios se promoverán y evacuarán aplicando por analogía las disposiciones relativas a los medios de pruebas semejantes contemplados en el Código Civil, y en su defecto, en la forma que señale el Juez.

Aunque a juicio de quien presenta esta investigación, la diferencia entre lo que son las pruebas legales o nominadas y las innominadas o libres, es notoria, evidente, no obstante existen dudas al respecto y, en consecuencia, promueven erróneamente sus medios probatorios, confundiéndose entre unas y otras, por lo que en algunos casos son declaradas inadmisibles por impertinentes o ilegales, específicamente esto último, habida cuenta que no la promovieron conforme a la metodología establecida, constituyendo esta situación en un problema que se pretende en este trabajo resaltar y aportar sencillas y humildes alternativas para diferenciarlas y, en consecuencia, promoverlas apropiadamente para que sean admitidas “cuanto ha lugar en derecho

2.2. Formulación Del Problema

Esta situación genera la formulación de las interrogantes siguientes:

¿Por qué los profesionales del Derecho confunden los medios probatorios nominadas o legales con las innominadas o libres?

¿Cuáles son las Diferencias legales, doctrinales y jurisprudenciales existentes entre las pruebas nominadas y las innominadas en el proceso civil venezolano?

2.3. Objetivos de la investigación

En función al desarrollo antes descrito, se han formulado unos objetivos que pretenden contribuir en gran medida a la solución de esta confusión y, por ende, esta problemática

Objetivo general

Analizar las diferencias entre las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil Conforme a la Doctrina y la Jurisprudencia Venezolana.

Objetivo Especifico

Este Objetivo a su vez conlleva a desarrollar tres objetivos específicos:

- Precisar el marco jurídico civil venezolano relacionado con los medios de prueba permitidos en los procesos civiles ordinarios o especiales.
- Develar los criterios doctrinales y jurisprudenciales relativos a las diferencias entre las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil Venezolano
- Ofrecer algunas alternativas que permitan aclarar dudas entre las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil

2.4. Justificación de estudio

La motivación de esta investigación radica, mediante el desarrollo de los objetivos del presente trabajo , sé tiene como norte principal ofrecer material tipo documental referente al Análisis diferencial de las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil Conforme a la Doctrina y la Jurisprudencia Venezolana tomando en cuenta lo establecido en el “Código De Procedimiento Civil Artículo 395 “.Refiriéndose también a la libertada probatoria que tiene las partes, dejando atrás antiguos modelos probatorios y de esa forma crear convicción de la verdad del hecho

2.6. Limitación Del Estudio

Una de las limitaciones principales de mi investigación fue el factor tiempo en virtud que éste no fue lo suficiente para desarrollar aún más la investigación, sin que ello haya impedido lograrlo. Constituyó un verdadero reto realizarlo.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

3.1. Antecedentes De La Investigación

A continuación se citan algunos antecedentes de tesis y trabajos de investigación acerca de la los medios de prueba libres y legales, lo cual permitirá comprender las variables en el estudio, de tal forma los antecedentes se convierten en aportes significativos de otras investigaciones .En este servirá de referencia opiniones, doctrinas, pensamientos entre otros las cuales estén relacionadas con el objeto de estudio.

Briceño (2008) Universidad de Zulia, Trabajo de grado elaborado **Deberes del juez en el análisis y valoración de las pruebas en el sistema judicial venezolano**

Se entenderá como medio de prueba legales, aquellos que están expresamente previstos en las leyes, y ello trae como consecuencia fundamental el hecho que su capacidad conductiva de hechos al proceso, es indiscutible. En contraposición a ellos, surge la noción de Medios Libres, que se caracteriza por no estar contemplados expresamente en alguna Ley, y que sin embargo, son utilizados para llevar hechos al proceso. (p.11)

Martínez (2002) en su trabajo de investigación realizado en la Universidad Andrés Bello de, en Barquisimeto, para obtener el título de especialista en derecho procesal, titulado: **Alcancé de la libertar probatoria en derecho procesal venezolano** en donde nos expone que: “la prueba es todo lo que puede servir para convencer al juez de la existencia o inexistencia de un hecho “(p.9)

En este mismo orden de ideas las pruebas deben ser pertinentes, es decir, tener relación con los hechos alegados y controvertidos; conducentes, que lleve al juez el convencimiento y legados permitido, o admitidos por la ley.

Labrador (2013) en su trabajo de investigación realizado en la universidad José Antonio Páez, Carabobo, para obtener el título de abogado, titulado **Principios que Enmarcan la Prueba en el Sistema del Procedimiento Laboral Venezolano** expone lo siguiente: "Que los medios de prueba considerados desde el punto de vista del juez, son los que le permiten hacerse un juicio del hecho y son aquellos instrumentos y órganos que le permiten lograr el conocimiento "(p, 21)

Así se refiere el artículo 395 CPC el cual considera medio de prueba todo aquellos no prohibidos por ese código el C.C y las leyes especiales , así como aquellos que las partes pueden proporcionar cuando no estén expresamente prohibidos por la les ,incluso permitiendo la analogía para su valoración

3.2 Bases teóricas

Prueba:

Según Florián (2002) citado por Gutiérrez (2004) "En el lenguaje jurídico la prueba tiene varios significados. Efectivamente, no solo se llama así a los que sirve para proporcionar la convicción de la realidad y certeza del hecho o cosa , sino también este resultado mismo y el procedimiento que significa para obtenerlo"

Principios de las pruebas.

Adquisición

Contradicción

Publicidad

Veracidad o verdad real

Eficacia jurídica y legal

Formalidad y legitimidad

La finalidad de la prueba es convencer al juzgador sobre la certeza de los hechos que fundamentan las pretensiones de cada parte.

El procedimiento probatorio será el conjunto de normas que regulan la actividad probatoria. También es, el conjunto de actividades dirigidas a convencer al Tribunal de la certeza de unos determinados hechos o actos.

Según lo establecido el artículo 24 de la Constitución, “Este proceso probatorio debe tener todas las garantías legales. Por lo tanto ha de permitir a las partes proponer con total y absoluta libertad los medios de prueba útil y pertinente que deseen. Asimismo la ejecución de la prueba estará presidida por los principios de contradicción a igualdad de armas.”

La Prueba Jurídica:

Expresa Echandi (1993) citado por Rivera (2009) Las pruebas judiciales son el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de diverso medios de prueba que pueden emplearse para llevar al juez la convicción sobre los hechos interesan al proceso.

Requisitos de las Pruebas:

Las pruebas para que sean aptas jurídicamente deben contar con una serie de requisitos intrínsecos y extrínsecos. Los primeros, están referido al mismo medio

probatorio e incluye su objeto, los segundos, versan sobre circunstancias, si bien separadas que guardan alguna vinculación con él y lo perfeccionan.

- Los intrínsecos
- Los extrínsecos

Medios de Prueba:

Los medios de prueba o tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución al litigio planteado.

Medios de Prueba son los recursos utilizados por las partes y el Juez, para demostrar los hechos que alegan a través de los métodos que consideren pertinentes para llevar al conocimiento del Juez la prueba, dentro de las previsiones de la ley. Pruebas son las razones que esgrimen las partes o que el Juez extrae directamente de los hechos, las cuales, mediante la aplicación de ese discernimiento, llevan a la convicción del juzgador el verdadero estado o situación de las cosas sometidas a su decisión.

Diferencia entre prueba y Medio de prueba:

Según Echandi (2007) en el sentido riguroso de la noción de prueba son todas aquellas razones o motivos que sirven para llevar al juez certeza de los hechos, y por medio de prueba todos aquellos elementos o instrumentos (testimonio, documento, experticias entre otras.) utilizada por las partes.

Tipos de medios de prueba:

Los medios de Prueba señalados expresamente en el Código de Procedimiento Civil son:

- . Documentales
- . Testimoniales
- . Inspección Judicial
- . Experticia
- . Declaración de Parte
- . Oficiosas

Característica De Los Medios De Prueba

1. Que no estén prohibidos por la ley, lo que significa que ésta no impida su uso y que con su promoción no se sustituya o desvirtúe uno previsto en la ley; que no pueda ser contradicho por la otra parte o que escape al control del juez. Se incluyen en ellos lo ilegítimos, o sea, los producidos violando una garantía constitucional, como la de protección de la vida privada o la del hogar doméstico.

2. Que conduzcan a la demostración de las pretensiones, o sea que sea científicamente idóneos.

3. Que se promuevan aplicando por analogía, las disposiciones del Código Civil, o en su defecto, las que señale el juez.

Deberán entonces promoverse estas pruebas dentro de los 15 días del lapso de promoción y atender a las formalidades de su promoción y es importe señalar

reguardar aquellas formalidades que tienden a garantizar la autenticidad y veracidad de la prueba y el derecho de la defensa de la contraparte.

En el caso de que el postulante de un medio de prueba libre estime que este no tiene semejanza con alguno de los contemplados en el C.C.V. además de estar obligado a Promoverlo dentro del periodo de promoción deberá solicitar al juez que señale las formas para su evacuación y este deberá fijarlas en el auto de admisión lo que hará utilizando la analogía con alguna prueba prevista en la ley. Para el caso que la ley no señale la forma de realizar algún acto. Es de advertir que el Juez aplicara la analogía y no creara formas procesales.

Siguiendo con el análisis de la fase probatoria encontramos que, vencido el lapso de convencimiento u oposición a la admisión de las pruebas dentro de los tres días de despacho siguientes, el tribunal deberá admitir todos aquellos medios de pruebas que no sean ilegales, impertinentes, irrelevantes, extemporáneos, inidóneos, ilícitos o irregularmente promovidos y desechará aquellos que manifiestamente incurran en estos aspectos, ordenando en efecto en dicho auto, que se omita toda declaración o prueba de aquellos hechos en que aparezcan convenidas las partes, fijado y estableciendo igualmente la oportunidad y forma como se evacuaran los medios de pruebas promovidos y admitidos.

Como se expreso anteriormente, aun cuando no existe oposición a las pruebas promovidas, el juez de oficio debe verificar si la prueba es admisible o no, y para ello tendrá un lapso de tres días de despacho siguientes al vencimiento del lapso de convencimiento o admisión de las pruebas, lapso éste que se abrirá de pleno derecho sin necesidad de providencia alguna. Luego conforme a la norma antes transcrita, el juez en forma expresa deberá ordenar omitir las declaraciones y pruebas de aquellos hechos e que aparezcan claramente convenidas las partes, siendo que las causales por

las cuales el operador de justicia pueda negar la admisión de las pruebas son las mismas por las cuales las partes pueden oponerse a su admisión, es decir, cuando:

1. Sean irrelevantes o inútiles;
2. Sean Extemporáneas;
3. Sean inconducentes o inidóneas;
4. Sean Lícitas;
5. Hayan sido propuestas irregularmente.

Medios de Prueba Legales y Libres:

Según rivera (2009) “Los medios de prueba que pueden utilizarse, se distinguen en dos clases de criterios o sistemas: el legal y el libre”

El medio legal: consiste en que solo pueden emplearse lo que expresamente indica la ley o el código respectivo.

El medio libre: Se presenta cuando la ley deja plena libertad para que se utilice cualquier medio probatorio, sino también cuándo señale algunos y permita el empleo de otros

Jurisprudencia de las pruebas libres

En este sentido, la Sala en sentencia N° 472, de fecha 19 de julio de 2005, expediente N° 2003-000685, caso: PRODUCCIONES 8 ½ C.A., contra la sociedad mercantil BANCO MERCANTIL (BANCO UNIVERSAL), estableció:

“...Como puede observarse, la doctrina es conteste al considerar respecto a la tramitación de las pruebas libres que no se asimilan a los medios probatorios tradicionales, lo siguiente:

1.- El promovente de un medio de prueba libre representativo, esto es, fotografías, películas cinematográficas, audiovisuales, y otras de similar naturaleza, tiene la carga de proporcionar al juez, durante el lapso de promoción de pruebas, aquellos medios probatorios capaces de demostrar la credibilidad e identidad de la prueba libre, lo cual podrá hacer a través de cualquier medio probatorio.

2.- El juez en la oportunidad de pronunciarse sobre la admisibilidad de dicha prueba debe en conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 395 del Código de Procedimiento Civil, establecer la manera en que ésta se sustanciará; y en caso de que el medio de prueba libre sea impugnado, debe implementar en la tramitación la oportunidad y forma en que deba revisarse la credibilidad e idoneidad de la prueba; pues sólo cumpliendo con esa formalidad por delegación expresa del legislador cumple el proceso su finalidad, que es un instrumento para alcanzar la justicia según lo dispone el artículo 257 de nuestra Carta Magna, al mismo tiempo, se garantiza el debido proceso y derecho de defensa de las partes.

3.-Una vez cumplidas estas formalidades, el sentenciador determinará en la sentencia definitiva –previo al establecimiento de los hechos controvertidos-, si quedó demostrada la credibilidad y fidelidad de la prueba libre en cuestión; caso contrario, desestimaré dicha prueba, pues si bien se trata de medios probatorios que no prejuzgan sobre el fondo del litigio, son indispensables para que una vez establecidas dichas circunstancias, el juez pueda establecer con plena libertad los hechos que se desprenden de la prueba conforme al sistema de la sana crítica.

Por consiguiente, la Sala deja establecido que es obligatorio para los jueces de instancia fijar la forma en que deba tramitarse la contradicción de la prueba libre que no se asemeje a los medios de prueba previstos en el ordenamiento jurídico, pues así lo ordenan los artículos 7 y 395 del Código de Procedimiento Civil; de lo contrario se estaría subvirtiendo la garantía del debido proceso, con la consecuente infracción del derecho de defensa de las partes.

Cabrera, (1996,) expresa no estar de acuerdo con la denominación legal por cuanto, todos los medios de pruebas son legales, y prefiere clasificar los medios de pruebas en Nominados e Innominados, dependiendo de que aparezcan con un nombre determinado o no, aún cuando ambos se encuentran permitidos por la Ley (p. 30).

Se comparte el criterio de este autor aunque en forma parcial, puesto que las pruebas Legales a las que él se refiere son las pruebas tarifadas.

Libre Convicción:

Echandia (1981) sostiene que los por medio de prueba la actividad que tiene el juez o de las partes, que suministra al primero el conocimiento de los hechos del proceso y, por lo tanto, las fuentes donde se extraen los motivos o argumentos para lograr la convicción sobre los hechos del proceso

Por Libre Convicción se entiende el modo de razonar que no se apoya necesariamente en la prueba que el proceso exhibe al Juez, ni en medios de información que puedan ser fiscalizados por las partes.

Sana Crítica:

La sana crítica es la unión de la lógica y de la experiencia, como se ha expuesto. Las reglas de la sana crítica, sólo se aplicaran supletoriamente, para el caso que no exista regla general expresa para valorar el merito de la prueba.

3.3 Bases legales

Constitución De La República Bolivariana De Venezuela.

La prueba judicial tiene base constitucional, en virtud de lo consagrado en el artículo 49 CRBV, la prueba judicial forma parte del debido proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investigan, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa

·
Cuando el constitucionalista dice que toda persona tiene derecho de acceder a las pruebas, quiere decir que toda persona tiene derecho de aportar las pruebas al proceso; y eso constituye una garantía constitucional que no puede a nadie cercenarse; para acreditar sus respectivas afirmaciones de hecho que fundamentan su acción o su excepción

Código Civil Venezolano.

Artículo 1.354: Detallando la ubicación del artículo notamos que se encuentra en el Capítulo titulado De la Prueba de las Obligaciones Civiles y de su Extinción, vale decir que el 1354 se basa en probar la obligación y su extinción. Este artículo constituye la norma rectora en materia de pruebas civiles.

Código De Procedimiento Civil:

En efecto, en la Exposición de Motivos del Código de Procedimiento Civil de 1986, se puede leer lo siguiente:

Son medios de prueba admisibles en juicio aquellos que determina el Código Civil, el presente Código y otras leyes de la República. Pueden también las partes valerse de cualquier otro medio de prueba no prohibido expresamente por la ley, y que consideren conducente a la demostración de sus pretensiones. Estos medios se promoverán y evacuarán aplicando por analogía las disposiciones relativas a los medios de pruebas semejantes contemplados en el Código Civil, y en su defecto, en la forma que señale el Juez.

Se consideró conveniente introducir una ampliación de estos medios de prueba, con el propósito que el debate probatorio sea lo más amplio posible, y de que las partes puedan aportar cualquier otro medio no regulado expresamente por el Código civil, haciendo posible de este modo una mejor apreciación de los hechos por parte del juez, y la posibilidad de una decisión basada en la verdad real y no solamente formal procurándose además, de ese modo, una justicia eficaz” Esto que está en azul, sugiero que lo lleves al marco legal o a las bases teóricas. También pueden ir en el planteamiento del problema.

3.4 Definición De Términos Básicos.

Prueba jurídica: Es todo motivo o razón aportada al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso. Ciertos autores le asignan a la prueba el fin de establecer la verdad de los hechos y no solamente el convencimiento al juez. Los medios de prueba varían según la legislación de cada país. en los países

con libertad probatoria amplia, las leyes permiten que se pueda probar cualquier hecho a través de cualquier medio que esté a su alcance, en cuyos casos las leyes no enumeran exhaustivamente a los medios de prueba, pudiendo las partes procesales probar los hechos de cualquier manera posible e idónea, mientras que en los países con libertad probatoria restringida se permite que se puedan probar los hechos solamente a través de los medios de prueba que están expresamente establecidos en la ley.

Confesión judicial: Consiste en la declaración que hace el actor o el demandado a pedido de la otra parte. Forma parte de este medio de prueba el juramento decisorio que es la declaración que hace el mismo requirente respecto de las preguntas que hizo a la otra parte en la declaración de parte.

Declaración de testigos: Consiste en la declaración que hace un tercero ajeno al litigio sobre un hecho.

Prueba documental: Los documentos pueden ser públicos cuando han sido emitidos o autorizados por autoridad pública en uso de sus funciones, o privados cuando han sido suscritos por particulares o autoridad pública que no haya estado en el uso de sus funciones.

Inspección judicial: Consiste en la verificación personal que hace el juez del bien materia de litigio.

Objeto de la prueba: Es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos

Analogía: Palabra analogía significa “relación de semejanza entre cosas distintas” y en concreto aplicado su uso al ámbito del derecho: “método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella”.

Doctrina jurídica: Surge principalmente de las universidades, que estudian el derecho vigente y lo interpretan dentro de la ciencia del derecho. No tiene fuerza obligatoria, y no se reconoce como fuente oficial del derecho en la mayoría de los sistemas jurídicos.

Jurisprudencia: Del concepto latino

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

3.1 Resultado de la investigación

3.2 Tipo de Investigación.

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según **Witker (1995)**: “Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico y Descriptivo. Por qué este es el que más se adapta para la investigación de los hechos sociales con influencias jurídicas; además el mismo, ayuda a ordenar y sistematizar el conjunto de ideas y principios fundados por la Ciencia, la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación referente a un evento social.

Según **Galán, (2011)**, en su obra “Metodología de la Investigación. Apuntes”, define:

La investigación documental como la técnica documental que permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos, con el objetivo de elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio y descubrir respuestas a determinadas interrogantes a través de la aplicación de procedimientos documentales.

De igual forma, **Hernández (2008)** presenta a los estudios descriptivos, como la mediación o evaluación de diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar, ya que desde el punto de vista científico, “describir es medir” (Hernández, 2008, p. 60). Esto constituye, la selección de una Serie de elementos para medirlos independientemente y lograr con ello describir el Fenómeno que se investiga.

Además, **Sabino (2009)** Señala Que:

“La investigación descriptiva se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos. Por consiguiente, el tipo de investigación Histórico y Descriptivo es un factor determinante en los que se refiere al evento social que se investiga, y se reconoce a este como una especie de guía para finalizar el fenómeno investigado.”

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Las técnicas y los instrumentos de recolección de datos son cualquier tipo de recurso del cual se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario el uso de herramientas que permitieran coleccionar el mayor número de información necesaria para obtener el resultado deseado. En este orden de ideas, por la naturaleza del trabajo investigativo se requirió la recopilación documental que se trata del acopio de antecedentes relacionados con la investigación en los cuales se consultaron documentos escritos, libros, documentos electrónicos, prensa, leyes y sentencias.

Empleándose así el análisis de las fuentes documentales, la paráfrasis, la observación documental, el resumen analítico y las citas referenciales.

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática es esencialmente documental.

Martin Alvira, (2006) en su libro *Diseño de la Investigación Social*, explica que:

El diseño de la investigación se define como el plan global de la investigación que integra de un modo coherente y adecuado técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos, el diseño de la investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas. Por otro lado en los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de técnicas

Documentales, en los informes de otras investigaciones y a través de otras de otras fuentes documentales.

Así como el mencionado autor, muchos han dado su aporte a la conceptualización Del Método Documental, lo define como: aquel que se utiliza para el análisis de un Tema específico a través de la recolección de datos derivados de fuentes documentales, es decir, revistas, libros, leyes, jurisprudencias, entre otras.

3.3 Fases de la Investigación.

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar

conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

Fase I. Precisar el marco jurídico civil venezolano relacionado con los medios de prueba permitidos en los procesos civiles ordinarios o especiales.

En esta fase se indicara con exactitud cuáles son esos medios de prueba admisibles por el marco jurídico civil en Venezuela.

Fase II. Develar los criterios doctrinales y jurisprudenciales relativos a las diferencias entre las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil Venezolano.

En la siguiente fase lo que trata de revelar son los diversos criterios, doctrinales y jurisprudenciales, los cual, aportan distintos medios de pruebas legales y libres dentro del Proceso Civil Venezolano, así como su enfoque y correcta aplicación con el objeto de tener una visión mejorada de éstas.

Fase III. Ofrecer algunas alternativas que permitan aclarar dudas entre las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil venezolano.

Y para finalizar esta última fase, se intenta aportar alternativas que permitan aclarar dudas entre, las Pruebas legales y libres en el Proceso Civil venezolano, Por ello, se encontrarán los antecedentes de trabajos de grado de estudiantes de Derecho que directa o indirectamente tocaron el tema así como distintos contenido doctrinario y jurisprudencial.

3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico.

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la ley, la jurisprudencia y la doctrina

CAPITULO V

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 Resultados de la investigación.

En base a las consideraciones antes expuestas en el estudio sobre el análisis diferencial de las pruebas legales y libres en el proceso civil conforme a la doctrina y la jurisprudencia venezolana, se definen los siguientes resultados.

Las pruebas en nuestra legislación son clasificadas en libres y legales, (aunque como dicen varios doctrinarios todas ellas son legales porque si no, no se emplearían como medio de prueba), esta clasificación viene dada en razón de que existen pruebas taxativamente señaladas y desarrolladas en las leyes de nuestro país, donde el legislador no se limita a nombrarlas si no que explica cómo es su promoción, evacuación, oposición y hasta la respectiva valoración que el juez debe darles a la hora de sentenciar, pero también existen otras clases de pruebas que en el marco de las facultades del juez es él quien debe ordenar su evacuación bajo su respectiva supervisión o a través de la supervisión de otro funcionario que pueda dar fe de los hechos sucedidos, tal como es el caso de Fiscal así como lo establece la Ley de Salvaguarda, las cuales por ende son desarrolladas dentro del proceso. Pero dada la importancia de la prueba, el legislador le proveyó a las partes un medio de pruebas libres las cuales podrían ser traídas al proceso por ellas siempre y cuando estas respeten los principios constitucionales y los del derecho probatorio, donde estas clase de pruebas debían de ser eficaces por su pertinencia, consentidas por la ley y por su puestos legales o legítimas. Donde el juez en base al CPC tendría la facultad de dirigir su reproducción en el proceso. Esto siempre en pro de la búsqueda de la verdad que solucione la controversia traída a la jurisdicción para que esta en el ejercicio de sus facultades imparta justicia. Todo esto en base a los principios de

necesidad de la prueba, en el sentido de que al juez se le pueda proporcionar todos los recursos suficientes para que este pueda tener la convicción y así dictar sentencia.

4.2 Conclusiones.

Después de Analizar las diferencias doctrinal y jurisprudencial de las pruebas legales y las libres de naturaleza civil en Venezuela, se concluye lo siguiente:

- La prueba es el medio que aporta los datos esenciales dentro del proceso, es tan fundamental ya que conduce a la verdad real al legislador dentro del marco legal del proceso.
- La prueba necesariamente debe ser vista como un derecho constitucional que, conjuntamente, con otros derechos y principios forman el debido proceso.
- En efecto, el operador judicial debe valorar la prueba, determinando el grado de convicción o eficacia para poder así, mediante su decisión, llegar a la verdad de los hechos controvertidos del caso planteado y así aplicar correctamente las normas que regulen tal caso.
 - El juez debe realizar un detenido estudio sobre las pruebas aportadas por las partes, para aceptarlas o desecharlas, de manera que permita entender el por qué de su decisión, vale decir, que es necesario que el juez, para establecer los hechos, examine todas cuantas pruebas cursen en autos, los valores, de allí derivará su convicción sobre la verdad procesal, que plasmará en su sentencia.

4.2 Recomendaciones.

Es conveniente introducir una ampliación de estos medios de prueba, con el propósito que el debate probatorio sea lo más amplio posible, y de que las partes

puedan aportar cualquier otro medio no regulado expresamente por el Código civil, haciendo posible de este modo una mejor apreciación de los hechos por parte del juez, y la posibilidad de una decisión basada en la verdad real y no solamente formal procurándose además, de ese modo, una justicia eficaz.

Promover la suficiente adquisición de conocimiento a los estudiantes de derecho referente a los diversos medios de prueba legales y libres que nos establece el código civil y el código de procedimiento civil para su efectiva aplicación dentro del procedimiento venezolano

Establecer mecanismos de aprendizaje hacia los estudiantes de derecho mediante debates ,cursos y diversas técnicas que promuevan el suficiente conocimiento sobre el tema que se aborda en la presente investigación

Y para culminar se recomienda que en el código civil y código de procedimiento civil se conceptualice de manera clara los diversos medios de prueba libre lo cual evitara confusión con los medios de pruebas legales que se establece en las presentes leyes

Referencia Bibliografía

Constitución de la república bolivariana de Venezuela

Código civil

Código de procedimiento civil

Calvo Baca, E. (2013). Código de Procedimiento Civil de Venezuela. Editorial Arte. Caracas, Venezuela

Couture: Vocabulario Jurídico. ..op.cit.,(p. 502.)

Couture, Libro Fundamentos Derecho Procesal Civil. 3era edic. Buenos Aires. Roque Depalma Editor, 1958,(p. 219.)

<http://m.monografias.com/trabajos93/valoracion-prueba/valoracion-prueba3.shtml>

<https://vlexvenezuela.com/vid/garca-norton-fulbright-441506242>

<http://sierraaltayasociados.blogspot.com/2012/07/sistema-de-valoracion-de-los-medios.html?m=1>

Sistema de valoración de los medios probatorios Héctor Alanzó rojas trías miembro de morris sierraalta y asociados, abogados

Sentencia N° 472, de fecha 19 de julio de 2005, expediente N° 2003-000685, caso: PRODUCCIONES 8 ½ C.A., contra la sociedad mercantil BANCO MERCANTIL (BANCO UNIVERSAL),

Teoría General de la Prueba. (2017) actualidad
juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none_8609.html

<https://www.slideshare.net/johast67/la-pruebamapa-conceptual-derecho-probatorio>

Correa, W. (2017). La carga dinámica de la prueba en el proceso civil.
<http://derechoyperspectiva.es/la-carga-dinamica-de-la-prueba-en-el-proceso-civil/>